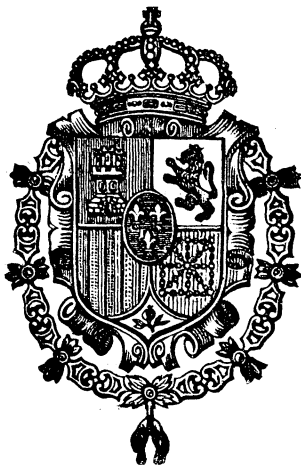


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Tratado cediendo al Imperio alemán los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, excepto la isla de Guam.

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán, deseando confirmar en forma solemne la declaración relativa á los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, firmada en Madrid á 12 de Febrero del año corriente, y previa la autorización constitucional de los Cuerpos Colegisladores de los dos países, han resuelto celebrar con este objeto un Tratado, y para ello han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, al Sr. D. Francisco Silvela, Presidente de su Consejo de Ministros y Ministro de Estado; y

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Sr. D. José de Radowitz, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Los cuales, después de exhibir sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

España cede á Alemania la plena soberanía y propiedad sobre las islas Carolinas, Palaos y Marianas (excepto Guam), á cambio de una indemnización pecuniaria de 25 millones de pesetas.

ARTÍCULO 2.º

Alemania concede al comercio y á los establecimientos agrícolas españoles en las Carolinas, Palaos y Marianas, el mismo trato y las mismas facilidades que concederá allí al comercio alemán y á los establecimientos agrícolas alemanes, y reconoce en dichas islas á las Ordenes religiosas españolas los mismos derechos y las mismas libertades que reconozca á las Ordenes religiosas alemanas.

ARTÍCULO 3.º

España podrá establecer y conservar, aun en tiempo de guerra, un depósito de carbón para la Marina de guerra y mercante en el Archipiélago de las Carolinas, otro en el Archipiélago de las Palaos, y otro en el Archipiélago de las Marianas.

ARTÍCULO 4.º

El presente Tratado se considera ratificado por los plenos poderes otorgados á los firmantes, y entra en vigor en el día de la fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente Tratado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 30 de Junio de 1899.

(L. S.)=FRANCISCO SILVELA.

(L. S.)=JOSEPH VON RADOWITZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Enrique Solano Llanderal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Septiembre de 1897, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camillo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con arreglo al punto 3.º, art. 22 de la ley vigente de Ascensos en la Armada, al Vicealmirante D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese de Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena el Vicealmirante de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena al Vicealmirante de la Armada D. Vicente Manterola y Taxonera.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Faros el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Angel Cousillas y Marassi; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Faros el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eliseo Sanchíz y Basadre; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Faros al Contraalmirante de la Armada D. Segismundo Bermejo y Merelo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ubaldo Montojo y Pasarón; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.